

# **ANEXO 3**



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD  
POLICIAL DE GENERO (UPG) COMO AREA  
OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**TEXTO ORIGINAL**

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 99, el Martes 12 de Diciembre de 2017.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD POLICIAL DE GENERO COMO AREA OPERATIVA  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**EL C. GRAL. PEDRO ALMAZÁN CERVANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN XXXI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, 10 FRACCIONES XII, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, Y**

**CONSIDERANDO**

La Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública; tránsito estatal; y las funciones y atribuciones que le correspondan conforme al sistema penal acusatorio.

Así también es el órgano responsable en el diseño e implantación de las políticas estatales en materia criminal y de prevención del delito, fundando sus acciones en el respeto, la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia, así como para la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

El artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, facultan al titular de la Secretaría de Seguridad Pública para expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

El Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021, instituye en su objetivo 1.2. Lograr una administración moderna, eficiente y con igualdad de género y en el Diagnóstico, relacionado con el tema de transversalidad, relativo a la equidad de género, establece que según el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las mujeres 2013-2018, y que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la transversalidad se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobrepone las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. En este sentido la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público. El valor agregado puede ser diverso; derechos humanos, sustentabilidad, intersectorial e igualdad sustantiva. Como método, la transversalidad requiere



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD POLICIAL DE GENERO (UPG) COMO AREA OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que compartan objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

Las mujeres representan poco más de la mitad de la población (51%), y dos quintas partes de la población económicamente activa (41%) del estado. Las condiciones de marginación prevalentes en Guerrero las afectan de manera directa y en mayor medida que a los hombres. Alrededor del 15% de las mujeres económicamente activas son jefas de familia, y cerca de otro 15% son madres solteras que no han podido incorporarse al mercado laboral. Menos del 2% de las mujeres económicamente activas son empresarias (en PYMES). En Guerrero el 32.7% de los hogares están encabezados por una mujer. Ocupa el segundo lugar en este rubro entre las entidades del país, superado solo por el Distrito Federal (con el 35.7%). Nuevo León es el estado con un menor porcentaje de hogares encabezados por una mujer (23.6%). En dichos hogares las mujeres tienen la doble tarea de proveedoras y amas de casa, lo que en muchos casos las obliga a aceptar trabajos con menor remuneración, en la informalidad y en condiciones precarias.

A nivel mundial las mujeres ganan en promedio 24% menos que los hombres (Informe Mundial del Desarrollo Humano 2015, PNUD, ONU). Asumen una carga desigual en el trabajo de cuidado no remunerado (labores domésticas y el cuidado de otras personas en el hogar y en la comunidad). Ello reduce el tiempo del que disponen para dedicarse a actividades remuneradas o a su educación, así como su tiempo libre (en los países con menor desarrollo manejan las mujeres dedican cerca de un 30% menos de tiempo que los hombres a actividades sociales y el ocio). El Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG), calculado por el PNUD, "consiste en un ajuste al IDH, cuyo propósito es establecer la magnitud de la discriminación de género en el desarrollo humano por medio de la brecha entre hombres y mujeres en los indicadores que lo componen". Cuando el Índice de desarrollo humano se ajusta para tomar en cuenta la desigualdad de género (IDG), México pierde 12 lugares en dicho índice, colocándose en el lugar 86 entre 188 países. A nivel nacional Guerrero se ubica en el lugar 30 en el IDG; esto es, ocupa el tercer lugar nacional en la pérdida de desarrollo humano atribuible a la desigualdad entre hombres y mujeres. La posición de Guerrero es particularmente mala en los indicadores de participación política, laboral y económica, que colocan a las mujeres guerrerenses en el último lugar nacional. Por lo que toca a los municipios del estado, los de La Montaña y Costa Chica son los que presentan mayor marginación de las mujeres. El municipio con mayor desigualdad de género en el desarrollo humano es Cochoapa el Grande, seguido de Metlatónoc, José Joaquín de Herrera, Alcozauca de Guerrero, Atlixtac, Acatepec, Xochistahuaca y Copalillo, entre otros. Los municipios mejor posicionados son aquellos con mayor grado de urbanización y mayor desarrollo económico: Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta y Acapulco de Juárez.

Las mujeres guerrerenses tienen un rezago educativo en relación con los hombres. El 19.3% de ellas son analfabetas (contra el 13.8% de ellos). El 60.7% de la población estatal de 15 años o más que no sabe leer y escribir está compuesto por mujeres. La tasa de analfabetismo en mujeres indígenas de 15 años y más es 31 puntos porcentuales mayor que la de las mujeres no indígenas. Con todo, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), Guerrero es el estado de la República con menor número de incidentes de discriminación laboral hacia las mujeres (13.4%). Las mujeres indígenas son doblemente vulnerables: por ser mujeres y por ser indígenas. Sufren todavía mayor pobreza,



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD POLICIAL DE GÉNERO (UPG) COMO ÁREA OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

discriminación y violencia que el resto de la población. Tanto a nivel nacional como en el estado de Guerrero, los indicadores sociodemográficos acusan grandes desigualdades entre la población indígena y la no indígena, mismas que se acentúan aún más entre las mujeres indígenas y las no indígenas. La violencia de género es considerable en el estado. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH), en 2011, en Guerrero el 39.3% de las mujeres de 15 años y más habían sufrido violencia emocional a lo largo de la relación con su última pareja (el estado ocupaba el lugar 21 nacional), el 23.9% había sufrido violencia económica (lugar 18 nacional), el 7.3% violencia sexual (lugar 17 nacional), y el 15.4% violencia física (siendo Guerrero el segundo estado con mayor nivel de violencia física hacia las mujeres). Por otra parte, en 2010 Guerrero se ubicó en el cuarto lugar nacional en número de homicidios cometidos contra mujeres. Además, ocupa uno de los primeros lugares en número de casos de violaciones de mujeres (aunque las autoridades reconocen poco menos de 400 casos por año, organizaciones civiles estiman que la cifra es cercana a 1 700). La infraestructura existente en Guerrero para atender la violencia de género es insuficiente. Se hace necesario establecer políticas orientadas a reducir los desequilibrios existentes en la división del trabajo entre hombres y mujeres.

Aun cuando las mujeres participan de manera activa en los procesos electorales, no están representadas suficientemente. En el Congreso local, las mujeres deberían tener 30% de los curules, debido a la cuota de género obligatoria como medida afirmativa para la igualdad política de las mujeres. Sin embargo, 18 de los 46 curules son ocupados por mujeres (39.1%). Actualmente, en los gobiernos locales, 20 de los 81 municipios son gobernados por mujeres, lo que representa solo el 24.7% de los municipios que integran el estado. Esta desigualdad en la participación política y en la ocupación de puestos ejecutivos de alta dirección, así como en el desempeño de puestos de profesionales y técnicos, se refleja en el Índice de Potenciación de Género (IPG) desarrollado por el PNUD. Según cifras de 2010, Guerrero se encuentra en el lugar 22 en el IPG a nivel nacional. Si bien no se encuentra entre los últimos lugares, tampoco es un estado con presencia significativa de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Las variaciones del IPG de Guerrero sugieren que es posible ampliar los espacios de participación para las mujeres, pero hasta ahora los mecanismos para mantenerlos abiertos son frágiles: en 2001, Guerrero ocupó el lugar 27 nacional en el IPG, subió mucho en 2002 y 2003 para llegar al lugar 12, y descendió en 2004 y 2005 al lugar 21 nacional, en 2006 vuelve a subir al lugar 14 y entre 2007 y 2009 oscila entre el lugar 22 y el 25 (fuente: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, [www.unpd.org.mx](http://www.unpd.org.mx)).

Que por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85 alcance III, el viernes 23 de octubre de 2015, se crean las Unidades de Género como áreas administrativas de cada una de las dependencias, entidades y demás organismos de la administración pública estatal.

El 21 de junio del presente año y con base en lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los artículos 38° y 38° BIS de su reglamento, la Secretaría de Gobernación, mediante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la declaratoria de procedencia para el Estado de Guerrero, específicamente en los siguientes municipios:



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD  
POLICIAL DE GÉNERO (UPG) COMO ÁREA  
OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

- Acapulco de Juárez
- Ayutla de los Libres
- Chilpancingo de los Bravos
- Coyuca de Catalán
- Iguala de la Independencia
- José Azueta
- Ometepec
- Tlapa de Comonfort

En este sentido el Gobierno del Estado a través de sus diferentes dependencias ha asumido la responsabilidad social y política de favorecer el acceso de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de toda agresión.

En este contexto la Secretaría de Seguridad Pública por ser una institución encargada de la prevención especial y general de los delitos, así como de mantener el orden y la paz pública, y de acuerdo con lo señalado al artículo 48° de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, corresponde el tomar medidas y realizar acciones necesarias para combatir la violencia de género.

Que en mérito a lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en políticas de seguridad pública, resulta obligatorio e indispensable, se implemente las medidas necesarias para llevar a cabo la creación de una Unidad de Género cuya finalidad, es garantizar las libertades fundamentales total o parcialmente en el reconocimiento del goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, en cualquiera de sus modalidades, en los municipios donde se decretó la alerta de género

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD POLICIAL DE GÉNERO (UPG) COMO ÁREA  
OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea la Unidad Policial de Género (UPG) como área operativa dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Unidad Policial de Género (UPG) dependerá de manera directa, operativa, orgánica y administrativamente de la Subsecretaría Prevención y Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y contará con las facultades y atribuciones que se establecen en el presente Acuerdo y demás normas que al efecto se expidan.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Unidad Policial de Género (UPG), tendrá por objeto, garantizar las libertades fundamentales total o parcialmente en el reconocimiento del goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, en cualquiera de sus modalidades, en los municipios donde se decretó la alerta de género



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD POLICIAL DE GENERO (UPG) COMO AREA OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad Policial de Género (UPG), deberá basar su actuación con estricto apego a los principios de:

- I. **Legalidad.** Deberá ajustar su actuación a lo que la ley establece.
- II. **Objetividad.** Deberá desempeñar con lealtad y entusiasmo la actividad encomendada
- III. **Eficiencia.** Deberá conseguir el objetivo determinado con el mínimo de recursos posibles viable.
- IV. **Profesionalismo.** Deberá ser un profesional, en su actividad y la ejercerá de acuerdo a las pautas socialmente establecidas y estas pueden llegar a ser muy variadas e ir desde aspectos físicos y de apariencia (tales como vestimenta) hasta actitudes morales y éticas (tales como el cumplimiento del deber en cualquier situación y realidad).
- V. **Honradez.** Calidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra. Calidad de una persona que actúa con justicia, con apego a la moral y según la ley; se comporta rectamente y de acuerdo con la verdad.
- VI. **Respeto a los Derechos Humanos.** Deberá no rebasar la libertad de otros; es decir, respeto a las normas y a los diferentes sectores sociales, encontrando puntos comunes y sacrificios para el bien común.
- VII. **Sensibilidad social.** Deberá escoger la conducta que mejor se adapta a las características de una situación y a las personas que participan, debiendo analizarse uno mismo y la comprensión de los otros.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Unidad Policial de Género, para su ejercicio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Eficientar los tiempos de atención a las víctimas.
- II. Proporcionar atención inmediata especializada en situaciones de crisis, como primer respondiente.
- III. Proteger la integridad física de las víctimas directas e indirectas.
- IV. Evitar la revictimización de la usuaria, en las Instituciones responsables de su atención.
- V. Dar acompañamiento, canalización y seguimiento a la víctima.
- VI. Realizar Patrullajes en las zonas de mayor índice delictivo de violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes.
- VII. Capacitar de forma permanente a los elementos que integran la Unidad Policial de Género, en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Primeros Auxilios.
- VIII. Generar redes de apoyo institucional con las que deberá de coordinarse la unidad a efecto de garantizar la atención integral de las víctimas.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD  
POLICIAL DE GENERO (UPG) COMO AREA  
OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

IX. La atención deberá sustentarse en el protocolo de actuación policial en materia de violencia de género contra las mujeres del Estado de Guerrero, certificado por la Comisión Nacional de Seguridad y el Instituto Nacional de las Mujeres.

X. Integrar el Banco Estatal de Datos de Atención a Víctimas de Violencia (BAESVIM).<sup>4</sup>

XI. Solicitar ante la Secretaría de Salud u Otros, los programas de reeducación del agresor al interior de los Centro de Reinserción Social.

**ARTICULO SEXTO.** La Unidad Policial de Género (UPG), para su ejercicio independientemente de su organización operativa, contará con:

I. Unidades con un diseño específico y característico, que permita identificar de manera fácil la Unidad especializada para la atención de la violencia hacia las mujeres.

II. Cada unidad deberá contar con un botiquín y en caso de ser necesario, brindar los servicios de primeros auxilios.

III. Integrar las unidades con personal que no tenga antecedentes de violencia familiar, que cuenten con los conocimientos de la actuación policial con perspectiva de género.

IV. Cada unidad contará con un elemento (Psicólogo) y un policía (Abogado), para ofrecer una intervención de retención de crisis.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El personal que integre la Unidad Policial de Género (UPG) recibirá la capacitación y preparación adecuada y oportuna para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO OCTAVO.** El personal que integre la Unidad Policial de Género (UPG) será designado mediante oficio de entre los elementos policiales en activo.

**ARTICULO NOVENO.** La Unidad Policial de Género (UPG), deberá recopilar y sistematizar la información estadística La información estadística deberá ser pública, siempre y cuando no obstaculice la investigación.

Las autoridades deberán colaborar con la Unidad Policial de Género (UPG), para obtener la información con fines estadísticos.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en Palacio de Gobierno, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62 colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, al primer día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD  
POLICIAL DE GENERO (UPG) COMO AREA  
OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

---

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.  
C. GRAL. PEDRO ALMAZAN CERVANTES.

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO